



**RAB – 109**  
**Reglamento sobre seguridad de agente acreditado, almacenes de carga y correo y**  
**transportadores de carga**  
Lista de páginas efectivas

Lista de páginas efectivas del RAB 109			
Detalle	Páginas	Revisión	Fechas
SUBPARTE A			
GENERALIDADES Y DEFINICIONES	109-A-1 a 109-A-7	1	2008
SUBPARTE B			
PROGRAMA DE SEGURIDAD	109-B-1 a 109-B-2	1	2008
SUBPARTE C			
RESPONSABILIDADES	109-C-1	1	2008
SUBPARTE D			
PROCEDIMIENTOS	109-D-1 a 109-D-2	1	2008

**INDICE**  
**RAB-109**

Reglamento sobre seguridad de agente acreditado, almacenes de carga y correo y  
transportadores de carga

**Página**

GUIA DE REVISIONES AL RAB 109.....	I
LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS LPE.....	II
INDICE RAB 109 .....	III

**SUBPARTE A GENERALIDADES Y DEFINICIONES.....109-A-1**

109.1 A que o quien aplica este reglamento.....109-A-1

109.3 Cuál es el significado de las definiciones y acrónimos que se usan en este reglamento  
.....109-A-1

109.5 Requisitos generales.....109-A-7

**SUBPARTE B PROGRAMA DE SEGURIDAD .....109-B-1**

109.7 Cuales son los procedimientos relacionados con un programa de seguridad.....109-B-1

109.9 Como se procede a la aprobación de un programa de seguridad.....109-B-1

**SUBPARTE C RESPONSABILIDADES ..... 109-C-1**

109.11 Responsabilidades del transportador aéreo y agente acreditado..... 109-C-1

**SUBPARTE D PROCEDIMIENTOS ..... 109-D-1**

109.13 Almacenes y registros .....109-D-1

109.15 Autoridad de Inspección.....109-D-1

109.17 Calibración de equipos.....109-D-1

109.19 Condiciones de operación.....109-D-1

109.21 Capacitación del personal.....109-D-1

109.23 Cláusula de incumplimiento..... 109-D-2

**Subparte A Generalidades y definiciones**

**109.1 A que o quien aplica este reglamento**

(a) El presente Reglamento dispone las reglas de operación y seguridad de aviación para todo agente acreditado, empresa transportadora, incluyendo flete aéreo y empresa de transporte de carga y correo, involucrada directamente e indirectamente en el transporte aéreo de pertenencias.

(b) El transporte de carga se puede realizar a nivel nacional o internacional, en ambos casos se debe respetar los procedimientos que aseguren un adecuado nivel de seguridad y protección en lo que se refiere al transporte de mercaderías, seguridad de la aviación, mercancías peligrosas y de la seguridad operacional. Todo esto al margen de las regulaciones aduaneras, policiales u otras emitidas por autoridades competentes.

(c) Los agentes de carga que se encuentren registrados en la AAC, deberán adecuarse a lo estipulado en el presente reglamento, con la finalidad de obtener una conformidad de operación que lo certifique como agente acreditado.

**109.3 Cuál es el significado de las definiciones y acrónimos que se usan en este reglamento**

(a) Para propósitos de este reglamento, se aplican las siguientes definiciones:

(1) Actos o tentativas, destinados a comprometer la seguridad de la aviación civil y del aéreo, es decir:

(i) Apoderamiento ilícito de aeronaves en vuelo;

(ii) Apoderamiento ilícito de aeronaves en tierra;

(iii) Toma de rehenes a bordo de aeronaves o en los aeródromos;

(iv) Intrusión por la fuerza a bordo de una aeronave, en un aeropuerto o en el recinto de una instalación aeronáutica;

(v) Intrusión a bordo de una aeronave o en un aeropuerto de armas o de artefactos (o sustancias) peligrosos destinados a fines criminales;

(vi) Comunicación de información falsa que compromete la seguridad de una aeronave en vuelo o en tierra, o la seguridad de los pasajeros, tripulación, personal de tierra público en un aeropuerto o en una instalación de aviación civil.

(2) **Actuación Humana.-** Actitudes y limitaciones humanas que inciden en la seguridad operacional, la protección y la eficiencia en las operaciones aeronáuticas.

(3) **Administrador de Aeropuerto.-** Significa una persona natural o jurídica que posee un certificado de operación de aeropuerto (COAR), que opera un aeropuerto que presta regularmente sus servicios para las operaciones de vuelos regulares y no regulares de pasajeros de un poseedor de certificado de operador aéreo (COA), que requiere un programa de seguridad aeroportuaria según el RAB 108 , RAB 109 y RAB 129 .

(4) **Aeronave.-** Toda Maquina que puede sustentarse en la atmósfera por reacciones del aire que no sean las reacciones del mismo contra la superficie de la tierra.

(5) **Aeropuerto Internacional.-** Todo aeropuerto designado por el Estado contratante, como puerto de entrada o salida para el tráfico aéreo internacional, donde se llevan a cabo los tramites de aduanas, inmigración, sanidad pública, reglamentación veterinaria y fitosanitaria y procedimientos similares.

- (6) **Agente Acreditado.-** Agente, expedidor de carga o cualquier otra entidad que mantiene relaciones comerciales con un operador y proporciona controles de seguridad, que están aceptados o son exigidos por la autoridad competente con respecto a la carga, las encomiendas de mensajería y por expreso o correo.
- (7) **Alerta de Bomba.-** Estado de alerta implantado por las autoridades competentes para poner en marcha un plan de intervención destinado a contrarrestar las posibles consecuencias de una amenaza comunicada, anónima o de otro tipo, o del descubrimiento de un artefacto o de un objeto sospechoso en una aeronave, en un aeropuerto o en una instalación de aviación civil.
- (8) **Almacenaje.-** acto por el cual se almacenan mercancías en un terminal de almacenamiento durante un tiempo determinado y en un lugar adecuado según el tipo de mercancía de que se trate.
- (9) **Aeronave.-** Toda maquina que puede sustentarse en la atmósfera por reacciones del aire que no sean las reacciones de la misma contra la superficie de la tierra.
- (10) **Aeropuerto.-** Es el aeródromo de uso publico que cuenta con edificaciones, instalaciones, equipos y servicios destinados de forma habitual a la llegada, salida y movimiento de aeronaves, pasajeros y carga en la superficie..
- (11) **Aeródromo.-** Área definida de tierra o agua (que incluye todas sus edificaciones, instalaciones y equipos) destinada total o parcialmente a la llegada, salida y movimiento en la superficie de aeronaves.
- (12) **Aprobado.-** Acto por el cual, previo a su estudio, análisis y/o revisión, la AAC le acepta su uso o empleo.
- (13) **Área estéril.-** Espacio que media entre el puesto de Inspección y las aeronaves, y cuyo acceso esta estrictamente controlado.
- (14) **Área de Maniobras.-** Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, excluyendo las plataformas.
- (15) **Área de Movimiento.-** Significa la parte del aeródromo que ha de utilizarse para el aterrizaje, despegue y rodaje de aeronaves, integrada por el área de maniobras y las plataformas.
- (16) **Arma.** Cualquier objeto que pueda ser utilizado para atacar o defenderse o para producir amenaza o atentar contra la integridad física de personas, pasajeros, tripulantes y público en general o para causar daño a instalaciones aeroportuarias, aeronáuticas o aeronaves.
- (i) **Armas de fuego, armas de fuego ligeras y otras armas** — todo objeto que pueda, oque parezca que podría, lanzar un proyectil o causar lesiones.
- (ii) **Armas puntiagudas/con bordes peligrosos y objetos filosos** — todo artículo puntiagudo o de cuchilla que pueda utilizarse para causar lesiones.
- Nota.**— Como las armas de fuego se pueden separar fácilmente en sus partes componentes para hacer más difícil su detección, el personal de seguridad deberá saber que se puede intentar esconder o disimular cualquiera de los artículos prohibidos.

- (17) **Auditoria de Seguridad.** Examen en profundidad del cumplimiento de todos los aspectos del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.
- (18) **Autoridad de Seguridad de la aviación competente.-** La Autoridad que cada Estado designe para que dentro de su administración sea responsable de la preparación, aplicación y cumplimiento del programa de seguridad de la aviación civil.
- (19) **Aviación Corporativa.-** La explotación o utilización no comercial de aeronaves por parte de una empresa para el transporte de pasajeros o mercancías como medio para la realización de los negocios de la empresa, para cuyo fin se contratan pilotos profesionales. Nótese que la aviación para empresas es una sub categoría dentro de la aviación general.
- (20) **Aviso de llegada.-** Salvo estipulación en contrario, el transportista debe avisar al destinatario de la llegada de la carga, tan pronto como esta llegue.
- (21) **Carga.-** Todos los bienes que se transportan en una aeronave excepto el correo, los suministros y el equipaje acompañado o extraviado.
- (22) **Carga Consolidada** Envío constituido por múltiples bultos originados por mas de una persona donde cada una de las cuales, ha efectuado un convenio para el transporte por vía aérea con una persona distinta de los expedidores regulares. Las condiciones aplicadas a ese convenio pueden o no ser las mismas que los expedidores aéreos regulares aplican para el mismo transporte.
- (23) **Carga Agrupada.-** Envío que incluye varios paquetes remitidos por mas de una persona cada una de las cuales hizo un contrato para el transporte aéreo de los mismos con una persona que no es transportista regular.
- (24) **Carta de Porte Aéreo.-** Air Waybill. Guía Aérea. Ver definición Conocimiento Aéreo.
- (25) **Certificación de la AAC.-** Autorización técnica concedida por la AAC a operadores y explotadores que se encuentran regulados a la RAB.
- (26) **Condiciones de transporte.-** Son los términos y condiciones generales establecidas por un transportista para su propio transporte.
- (27) **Conocimiento Aéreo.-** Es un título que se emite por o por cuenta del expedidor y que prueba el contrato entre el transportista y el expedidor para el transporte de mercancías por las rutas del transportista.
- (28) **Control de Seguridad** Medios para evitar que se introduzcan armas, explosivos u otros objetos o sustancias peligrosas que puedan utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita.
- (29) **Contrato de transporte aéreo.-** es aquel celebrado entre un expedidor o remitente con un transportista, mediante el cual el transportista se compromete a trasladar de un lugar a otro, por vía aérea y en aeronave, determinadas mercancías, para su entrega al destinatario o consignatario, previo cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Aduanas y su Reglamento; el transporte aéreo abarca desde la aceptación de la carga en el Terminal de carga de origen hasta su entrega al destinatario en el Terminal de carga del explotador aéreo o transportista en destino.
- (30) **Correo.-** Es todo despacho de correspondencia y otros objetos que

- las administraciones postales presentan a los explotadores aéreos con el fin de que los entreguen a otras administraciones postales.
- (31) **Credenciales de identificación y Acceso Aeroportuario.-** Documento de Identificación para Acceso a los Aeropuertos aprobada por la AAC y emitida por el poseedor de un COAR, que autoriza al portador de la Credencial a tener acceso a un área restringida en base a la necesidad y el derecho de ingreso.
- (32) **Escolta.-** Significa el acompañar o supervisar un individuo que no tiene acceso libre a áreas restringidas por razones de seguridad, como se establece en el programa de seguridad de aeropuerto, de manera suficiente para tomar acción inmediata si el individuo se involucra en otras actividades diferentes para las cuales fue autorizado. La acción de respuesta a dicha anomalía será ejecutada por la escolta o por otro personal autorizado
- (33) **Destinatario.-** La persona cuyo nombre figura en la carta de porte (guía aérea o conocimiento de embarque) como aquella a la que el transportista debe entregar las mercancías.
- (34) **Despacho de mercancías.-** Realización de las formalidades aduaneras necesarias a fin de que las mercancías puedan ser importadas para el consumo interior, exportadas o colocadas al amparo de otro régimen aduanero
- (35) **DIGESNA.-** Dirección General de Seguridad Nacional Aeroportuaria, dependiente del Ministerio de Defensa, con efectivos de la Fuerza Aérea Boliviana, encargada de resguardar los aeropuertos a través de las Direcciones Regionales de Seguridad Aeroportuaria (DIRESA), de acuerdo al D.S. 25299 de 12.02.99.
- (36) **Dispositivo unitario de carga.-** Cualquier tipo de contenedor en el cual se puede transportar una expedición sin importar que el contenedor sea o no considerado como equipo de la aeronave.
- (37) **Descarga.-** Acción de sacar las mercancías, correo, equipaje o suministros de una aeronave después del aterrizaje.
- (38) **Edificio de Mercancías.-** Edificio por el cual pasan las mercancías hasta que se efectúa su transferencia al transporte aéreo o terrestre.
- (39) **Estudio de Seguridad** Evaluación de las necesidades en materia de seguridad, incluyendo la identificación de los puntos vulnerables, que podrían aprovecharse para un acto de interferencia ilícita y la recomendación de las medidas correctivas.
- (40) **Flete.-** La cantidad a pagar por el transporte de mercancías.
- (41) **“House Air Waybill” (HAWB).-** Es el documento que acredita cada envío individual en una mercancía consolidada. Es emitido por el consolidador y contiene instrucciones para el agente desconsolidador.
- (42) **Incidente de aviación.-** Es todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave, que no llegue a ser un accidente, que afecte o pueda afectar la seguridad de las operaciones.
- (43) **Inspección.** La aplicación de medios técnicos o de otro tipo, destinados a identificar y/o detectar armas, explosivos u otro artefacto, objetos o sustancias peligrosas que puedan utilizarse para cometer un acto de interferencia ilícita
- (44) **Inspección de Seguridad.** Examen de la aplicación de los requisitos

- pertinentes del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, por una línea aérea, un aeropuerto u otro organismo encargado de la seguridad de la aviación.
- (45) **Master Air Waybill” (MAWB).**- Es una Carta de Porte Aéreo que cubre una expedición consolidada, indicando al consolidador como expedidor.
- (46) **Operadores de Servicios Especializados Aeroportuarios.**- Personas naturales y jurídicas que prestan servicios aeroportuarios especializados, certificadas por la AAC.
- (47) **Operación de Transporte Aéreo Comercial.** Operación de de aeronave que supone el transporte de pasajeros, carga o correo por remuneración o arrendamiento.
- (48) **Organismos de Seguridad del Estado.**- Se define a aquellas instituciones designadas por el Estado Boliviano para desempeñar las funciones de control de la soberanía y seguridad ciudadana. (DIRESA, Fuerza Aérea Boliviana, Policía Nacional y FELCN).
- (49) **Parte Aeronáutica.**- El área de movimiento de un aeropuerto y de los terrenos y edificios adyacentes o las partes de los mismos, cuyo acceso esta controlado.
- (50) **Parte Pública.**- El área de un aeropuerto y los edificios en ella comprendidos a la que tiene acceso el público no viajero.
- (51) **Peso bruto.**- El peso de una expedición incluyendo todos sus componentes (paquetes, piezas, etc.) También se incluyen, si fuera requerido, el peso de la plataforma, amarras especiales, etc.
- (52) **Peso neto.**- El peso de las mercancías excluyendo el embalaje.
- (53) **Plataforma.**- Área definida en un aeródromo terrestre, destinada a dar cabida a las aeronaves a los fines de embarque o desembarque de pasajeros, correo o carga, equipaje, abastecimiento de combustible, estacionamiento o mantenimiento.
- (54) **Policía Nacional.**- Tal como establece la CPE en su Art. 215, es la fuerza pública encargada de la conservación del orden público, la defensa de la sociedad y de hacer cumplir las leyes en todo el territorio nacional, y que cumple los requisitos del la sección 107.21 y el programa nacional de seguridad.
- (55) **Principios relativos a factores humanos.** Principios que se aplican al diseño, certificación, instrucción operaciones y mantenimiento para lograr establecer una interfaz segura entre el componente humano y los otros componentes del sistema mediante la debida consideración de la actuación humana.
- (56) **Procedimientos Estandarizados de Operación (SOP).**- Procedimientos estandarizados de acción, para alcanzar el objetivo de la tarea en situaciones o condiciones Normales y de Emergencia.
- (57) **Programa de Seguridad de Aeropuerto.**- Medidas adoptadas por un poseedor del COAR para proteger a la aviación civil contra actos de interferencia ilícita.
- (58) **Programa Nacional de Seguridad.**- Es el programa adoptado para proteger a la aviación Civil contra actos de interferencia ilícita, aprobado por el Consejo Nacional de la Seguridad de la Aviación Civil.
- (59) **Prueba de Seguridad.** Prueba secreta o no de una medida de seguridad de la aviación en la que

- se simula un intento de cometer un acto de interferencia ilícita.
- (60)**Seguridad.-** Combinación de medidas, recursos humanos y materiales destinados a proteger a la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita.
- (61)**Servicios Especializados Aeroportuarios.-** Servicios prestados dentro y fuera de la plataforma, por operadores de servicios aeroportuarios nacionales e internacionales vinculados a servicios prestados directamente a aeronaves o con ocasión del transporte aéreo, cuando para su ejecución se utilizan equipos e infraestructura especializada.
- (62)**Transportista.-** Es el Operador Aéreo.
- (63)**Terminales de carga del explotador aéreo o transportista aéreo.-** Es el terminal de carga del transportista o encargado por este, para recibir y entregar la mercancía debidamente individualizada al destinatario o su agente. Le corresponde realizar las actividades necesarias para la entrega de la mercancía al destinatario o su representante.
- (64)**Terminal de almacenamiento.-** Almacenes destinados a depositar la carga y correo que se transporta por vía aérea.
- (65)**Verificación de antecedentes.-** Verificación de identidad y la experiencia de una persona, incluyendo cualquier antecedente penal, cuando este legalmente permitido, como parte de la evaluación de la idoneidad de un individuo para aplicar un control de seguridad y/o para tener acceso sin escolta a una zona de seguridad restringida.
- (66)**Verificación de seguridad de una aeronave.-** Inspección del interior de una aeronave a la que los pasajeros puedan haber tenido acceso, así como de la bodega, con el fin de descubrir objetos sospechosos, armas, explosivos u otros artefactos, objetos o sustancias peligrosas.
- (67)**Vuelo Charter ( o de fletamento).-** Significa que el poseedor de un COA, compromete la capacidad total de la aeronave para el transporte de pasajeros que componen grupos a fines.
- (68)**Vuelos Programados o de itinerario.-** Significan las operaciones que se realizan de acuerdo a un programa publicado para las operaciones de pasajeros que incluye el número de vuelo, ruta, fechas u horarios (o ambos) que se anuncian abiertamente o se dan a conocer al público mediante otros medios.
- (69)**Zona de mercancías.-** Todo el espacio y las instalaciones en tierra proporcionados para la manipulación de mercancías. Incluye las plataformas, los edificios y almacenes de mercancías, los estacionamientos de vehículos y los caminos relacionados con estos fines.
- (70)**Zona o Área de Seguridad Restringida.-** Zonas de la parte aeronáutica de un aeropuerto cuyo acceso está controlado para garantizar la seguridad de la Aviación Civil. Dichas zonas normalmente incluirán, entre otras cosas, todas las zonas de salida de pasajeros entre el punto de inspección y la aeronave, la plataforma, los locales de la parte aeronáutica de servicios de provisión de alimentos y de limpieza de aeronaves.

### 109.5 Requisitos generales

- (a) A partir del 1ro de Marzo del 2009, todo explotador aéreo solo podrá aceptar carga de agentes acreditados certificados por la AAC.
- (b) El explotador aéreo es el responsable de la seguridad y protección de la carga y del tratamiento a las mercancías peligrosas. En el caso de subcontratar servicios de terceros, mantiene dicha responsabilidad debiendo tomar las medidas que le permitan asegurar un estándar adecuado y realizar auditorias de comprobación que garanticen la seguridad de las operaciones.
- (c) Los agentes de carga y los encargados postales deberán obtener una Conformidad de Operación de la AAC que los certifique como agente acreditado para poder cumplir con los estándares de seguridad de la aviación nacional e internacional. Los agentes deberán adecuarse y presentar su solicitud a partir de Enero de 2009.
- (d) Esta parte se aplica totalmente a los nuevos agentes de carga a partir del 1ro de Marzo del 2009 y deberán ser cumplida antes del inicio de sus operaciones.
- (e) Para tal fin deberá presentar una solicitud dirigida a la AAC, adjuntando la siguiente información:
  - (1) Programa de Seguridad.
  - (2) Acreditar y describir la infraestructura adecuada para la recepción, custodia, almacenaje, manipuleo y entrega de carga y correo.
  - (3) Presentar procedimientos de operación, procedimientos de emergencias y programa de instrucción del personal en lo que se refiere al reconocimiento, embalaje, almacenamiento y embarque de mercancías peligrosas.
  - (4) Concluido y aprobado lo mencionado en los párrafos anteriores se deberá realizar la inspección y aprobada esta, se procederá a entregar la conformidad de operación.
  - (5) Las medidas de seguridad del transporte terrestre desde su almacén hasta el explotador aéreo o quien cumpla sus funciones.

**Subparte B Programa de seguridad**

**109.7 Cuáles son los procedimientos relacionados con un programa de seguridad**

(a) Cada empresa transportadora de carga aérea, agente acreditado reconocido deberá desarrollar un programa de seguridad que:

(1) Sea diseñado para prevenir o impedir el ingreso no autorizado de cualquier tipo de explosivo o dispositivo incendiario en el interior de un paquete / caja / carta, mercancía para ser transportada por vía aérea.

(2) Señale las medidas de seguridad que permitan que la carga no sea manipulada por personas ajenas y que el acceso a estas esta restringido;

(3) Señale las medias de seguridad adoptadas si se realiza el transporte de la carga con vehículos;

(4) Sea escrito y este firmado por el representante autorizado de la empresa transportadora o agente acreditado .

(5) Incluya un sistema de salvaguardas de seguridad que sean aceptadas por la AAC;

(6) Debe estar aprobado por la AAC.

(b) Toda empresa de transporte de mercancías /correo / carga por vía aérea y agentes acreditados deberá mantener una copia del programa de seguridad en su oficina principal y una copia completa o partes pertinentes del programa de seguridad o, instrucciones apropiadas donde la carga es aceptada; esta información, deberá estar disponible para las inspecciones cuando así lo requiera la autoridad aeronáutica.

(c) Toda empresa transportadora y agente acreditado deberá:

(1) Limitar la distribución, revelación y disponibilidad de la información concerniente al programa de seguridad a personas con estricta necesidad operacional de conocerlo.

(2) Solicitar a aquellas personas de mantener toda la información confidencial.

(3) Remitir tal información a la AAC.

**109.9 Como se procede a la aprobación de un programa de seguridad**

(a) Cada Empresa de transporte aéreo o agente acreditado debe, remitir una copia original de su programa de seguridad a la AAC para su aprobación.

(b) Dentro de 30 días después de recibir el programa la AAC, aprobará el programa o notificará a la empresa correspondiente las observaciones y modificaciones necesarias para la aprobación del mismo.

(c) Una vez recibida la notificación de modificación de su programa, el poseedor del COA debe remitir a la AAC, en un plazo de 15 días, el programa de seguridad modificado o una petición para reconsiderar la notificación de modificación, incluyendo el justificativo correspondiente.

(d) La AAC puede instruir enmiendas en un programa de seguridad aprobado, si esto es determinado por la seguridad y el interés público, requiriendo las enmiendas como sigue:

(1) La AAC notificará a la Empresa correspondiente por escrito las enmiendas, fijando un periodo no menos de 30 días, dentro de lo cual ésta remitirá la información escrita, opinión y argumentos sobre las enmiendas.

(2) Después de considerar todo el material relevante, la AAC notificará a la empresa transportadora de las enmiendas adoptadas o de la anulación de las enmiendas. Las

enmiendas deberán hacerse efectivas no menos de 30 días después de recibir la noticia, a menos que ésta pida a la AAC, que sean consideradas las enmiendas, en cuales casos la fecha de aplicación efectiva es asignado por la AAC.

(3) Si la AAC. encuentra que existe una emergencia que requiere de una acción inmediata con respecto a la seguridad en el transporte aéreo o comercio aéreo que hace que los procedimientos de este párrafo sean impracticables, o contrarios a los intereses públicos, la AAC. puede emitir una enmienda, efectiva en la fecha en que el transportador ha sido notificado, y no sujeto a obstáculo. En tal caso, la AAC., incorpora las conclusiones y una nota breve dando las razones para aquello, en la nota que será adoptada dentro de la enmienda.

(4) Una empresa transportadora, puede presentar una solicitud para modificar su programa. La aplicación debe

presentarse ante la AAC por lo menos 30 días antes de la fecha que propone para que la enmienda sea efectiva, salvo que la AAC permita que se haga en un periodo mas corto.

(5) Dentro de los 15 días después de presentada la enmienda propuesta, la AAC aprobara o negará la petición. Dentro de los 30 días después de recibir de la AAC, la notificación denegada, el solicitante puede pedir a la AAC. que reconsidere la enmienda rechazada.

**Subparte C Responsabilidades**

**109.11 Responsabilidades del transportador aéreo y agente acreditado**

(a) Todo transportador aéreo deberá:

- (1) Presentar y llevar adelante su programa de seguridad.
- (2) Decidir el nivel de control de seguridad que ha de aplicarse a cualquier envío determinado.
- (3) Aplicar los controles de seguridad adecuados al nivel requerido;
- (4) Proteger el envío frente a interferencia ilícita, cuando este bajo custodia de la línea aérea.
- (5) Garantizar que todos los envíos han sido asegurados a un nivel apropiado antes de colocarse en la aeronave;
- (6) Debe garantizar que todos los envíos colocados a bordo de la aeronave han sido anotados en el manifiesto de la aeronave.
- (7) Debe elaborar y aplicar medidas para asegurarse de que la carga, los paquetes de mensajerías y por expreso y el correo se someten a controles de seguridad. Estos controles deberían incluir el requisito de que la carga se someta a inspección tecnológica.
- (8) Todo la carga a bordo de una aeronave comercial deberá ser protegida contra interferencias no autorizadas desde el punto en que se inspeccione o que el transportista acepte su custodia, lo que ocurra antes hasta la salida de la aeronave en la que se transporte.
- (9) Si el explotador del Transporte Aéreo Comercial compromete la integridad de la carga, esta volverá a inspeccionarse antes de ponerla a bordo de la aeronave.

(10) El explotador de Transporte Aéreo Comercial se asegurará que la carga destinada al trasbordo se inspeccione antes de ser cargada en una aeronave que realice operaciones de transporte aéreo comercial, a menos que haya establecido un procedimiento de validación que aplique procedimientos permanentes en colaboración con otro Estado, cuando corresponda para asegurar que se haya inspeccionado en el punto de origen y protegido luego de interferencias no autorizadas desde el aeropuerto de origen hasta su carga en la aeronave de salida en el aeropuerto de trasbordo.

(b) Todo agente acreditado deberá:

- (1) Presentar y llevar adelante su programa de seguridad
- (2) Decidir el nivel de control de seguridad que ha de aplicarse a cualquier envío determinado;
- (3) Aplicar los controles de seguridad adecuados a nivel requerido;
- (4) Demostrar que el nivel de inspección es aceptable;
- (5) Proteger el envío frente a interferencia ilícita, cuando este bajo su custodia.

## **Subparte D Procedimientos**

### **109.13 Almacenes y registros**

- (a) Todo transportador aéreo y agente acreditado, deberá mantener un registro de control de carga, correo y otros, manual o computarizado con una antigüedad de por lo menos seis (6) meses y estas deberán ser mostradas a la AAC a través de sus inspectores cuando sea requerida.
- (b) Todo transportador aéreo y agente acreditado, que posea un almacén o depósito deberá tener las medidas de seguridad que garantice que la carga o correo se encuentra aislada de personal no autorizado y en condiciones que garanticen su seguridad y cuidado.
- (c) Debe tener un almacén apropiado y protegido para las mercancías peligrosas.

### **109.15 Autoridad de Inspección**

- (a) La AAC a través de sus Inspectores plenamente identificados, están facultados a realizar inspecciones y verificar el cumplimiento de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana aplicables o cuando se detecten acciones que pueden afectar la seguridad de vuelos.
- (b) Los Inspectores de la AAC pueden detener cualquier operación en caso de una flagrante infracción o bajo criterio del Inspector esta operación no sea segura.
- (c) Todo agente acreditado, esta obligado a recibir y proporcionar toda la información que solicite la AAC.

### **109.17 Calibración de equipos**

- (a) Todo transportador aéreo y agente acreditado se asegurara que los equipos que sean utilizados para pesar y medir la carga deberá estar calibrados de acuerdo a la normativa vigente.

### **109.19 Condiciones de operación**

- (a) Todo transportador aéreo y agente acreditado debe cumplir con su programa de seguridad aprobado por la AAC.
- (b) Deben tener documentación respaldatoria de recepción y entrega de la carga recibida y entregada.
- (c) Deben contar con personal capacitado y entrenado en detectar mercancías peligrosas no declaradas o declaradas falsamente.
- (d) Deben disponer de procedimientos en caso que ocurra algún incidente o accidente con mercancías peligrosas.
- (e) Deben disponer de un procedimiento para el transporte de animales vivos.
- (f) Deben tener establecidos procedimientos en caso que se detecte artículos sospechosos, ilícitos y peligrosos (explosivos, artículos prohibidos, etc)
- (g) Se debe someter los envíos de carga a verificaciones aleatorias para comprobar que su contenido es el indicado en la documentación adjuntarla proporción de carga sometida a tal examen dependerá del nivel de amenaza percibido.

### **109.21 Capacitación del personal.**

Ningún poseedor de certificado de agente acreditado o que actúe como tal podrá ejercer funciones sin haber cumplido con los requisitos mínimos de haber vencido los cursos sobre seguridad de la carga con instructores reconocidos y habilitados por la AAC.

- (a) Todo agente acreditado deberá incluir en su Programa de Seguridad un Programa de Capacitación que incluirá los procedimientos de capacitación de su personal de Carga.
- (b) Todo Agente Acreditado deberá contar por lo menos con un Instructor debidamente habilitado por la AAC para dictar cursos sobre Carga Correo.

- (c) El Personal de los agentes Acreditados deberán efectuar un curso de refrescamiento por lo menos una vez cada doce meses.

**109.23 Cláusula de Incumplimiento**

Cualquier operador, empleado o persona comprendidos dentro de los alcances de la presente RAB que incumpla con la misma y con alguna otra RAB aplicable o norma relacionada, o cometa cualquier acto que atenta contra la seguridad de la aviación, podrá ser sometido a la Comisión de Faltas y Sanciones de la AAC, sin desmedro de cualquier otro tipo de acciones penales o civiles, lo cual podría, adicionalmente, implicar la suspensión, revocación o cancelación de la autorización otorgada por la AAC.